

5924/11

RESPONSABILIDADES POLITICAS

EXPTE, 5057 del Tribunal.

Numº 14 de este Juzgado.

32441-

C O N T R A

Juanico Abellada Barré,

- ZARAGOZA -

Barcelona

Secretaria del Sr, CALVO.



GOBIERNO
DE ARAGON

C. 4.302.343



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Exp. 5052

Remito a V. S. el testimonio de la
sentencia recaída en el sumarísimo
de urgencia n.º 17958 contra Fraucisco
Chillada Larre por delito
de

a fin de que de conformidad con los
artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de
Febrero de 1939 concordantes de ella
y de la Ley de 19 de Febrero de 1942
proceda a incoar el oportuno expe-
diente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 22 de Febrero de 1948.

El Presidente,

Juan de los Rios



Sr. Juez de Instrucción de

N.º 2



GOBIERNO DE ARAGON



GOBIERNO DE ARAGÓN

SECRETARÍA DE ESTADO

AL SEÑOR DON JUAN DE LOS RÍOS

SECRETARIO DE ESTADO

DE HACIENDA

DE MADRID

SEÑOR DON JUAN DE LOS RÍOS

SECRETARIO DE ESTADO

DE HACIENDA

DE MADRID

SEÑOR DON JUAN DE LOS RÍOS

SECRETARIO DE ESTADO

DE HACIENDA

DE MADRID

SEÑOR DON JUAN DE LOS RÍOS

SECRETARIO DE ESTADO

DE HACIENDA

DE MADRID

SEÑOR DON JUAN DE LOS RÍOS

SECRETARIO DE ESTADO

DE HACIENDA

DE MADRID

SEÑOR DON JUAN DE LOS RÍOS

SECRETARIO DE ESTADO

DE HACIENDA

DE MADRID



GOBIERNO
DE ARAGÓN

29 de 913

Comandante
Granada

Ilmo. Sr.

Nº 2786

Adhuc meo in honore de re
admittit a V. S. L. condecorado de
nuestro Sr. Rey y de la Reina
17958
Francisco Chollada Ferrer
a los efectos del a
nos. Rogando meo de trabajo
para constancia en autos.-
Dado en la ciudad de V. S. L. a los
Granada 21 de diciembre 1743



Jos. Ramirez

W 2081

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA
PROVINCIAL DE

Tarazona

 GOBIERNO
DE ARAGON

1222



GOBIERNO
DE ARAGON

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS BOLIVIANAS, INDEPENDENCIA Y SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEFENSA PÚBLICA, GRANADA, 20 DE JUNIO DE 1958. INSTRUCTOR DEL TRIBUNAL DE LA GUERRA DON JOSE ROMERO BARRIOS

REFIRIENDO: Que en la Causa número 17988 segunda contra FRANCISCO CHILLIDA ISARRI se agregaron las actuaciones del siguiente tenor literal ANTE RESUMEN En virtud de Decreto de Septiembre del 1958 año de la Victoria. RESULTANDO que no fue el sujeto procesado sumariando de Urgueta en virtud de orden de prisión del "Jefe S. Justicia zona Sexta contra Francisco Chillida Isarra y de sus diligencias prácticas que se acredita que el citado procesado Francisco de Chillida Isarra de 26 años, Natural de Zaragoza y vecino de Zaragoza de profesión Mecánico de Telefonos al ingresar al movimiento nacional se en contra de la "Asociación Trabajando en la compañía Telefónica Nacional de España continuando en su trabajo hasta Enero de 1938 en que se incorporo al ejército de la República en el Tercero de Transmisiones prestando servicio en el ejército de Aragón con anterioridad al movimiento nacional parece de antecedentes políticos mostrando en la U. S. A. ya durante la dominación roja Q. e actividades con hechos fundamentales que sirvieron de base al resultado del voto de proclamar la República y que aquellos se encuentran fundamentados en el "Ante y declara que en el "Estado de Guerra procede ratificar con y practicar las diligencias que son necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados procediendo a la misma que es pertinente en por terminada el procedimiento y elevando a la superioridad la conformidad a lo dispuesto en los decretos 55 y 191. Vista los antecedentes pertenecientes de los decretos 55 y 191. S. declara con uno el presente procedimiento sumariando de Urgueta segunda contra Francisco de Chillida Isarra cuyo procedimiento se ratifica al ser lo actual a la superioridad para la resolución que ostina de Justicia. Lo mismo y cito de Granada el "Comandante B. Jose Capilla Sanchez e Instructor de esta Causa de todo lo que yo el Secretario Roy de Jose Capilla, el "Secretario Fernando Garcia, rubricados. SENTENCIA En la ciudad de Granada a 4 de Octubre del 1958 año de la Victoria. Vista en juicio sumariando de Urgueta ante el Consejo de Guerra de la Plaza de Granada la Causa número 17988 segunda contra Francisco Chillida Isarra de 26 años de edad hijo de Victor y de Maria, Natural de Zaragoza y vecino de Zaragoza de Profesión Mecánico de Telefonos y con inscripción para el cargo de los dependencias Publicas como el representante del "Ministerio Puntos de la zona y el inculpa RESUMENDO que Francisco Chillida Isarra de edad con antecedentes por su cargo de telefonista fue movilizado en zona roja en el cargo toronzo y sumariado a "Comando de Transmisiones cargo que desempeña al final de la Guerra. Después del E. S. N. que afiliado a la U. S. R. por voluntario para ganar su subsistencia y sin que conste haya intervenido en ningún hecho delictivo. Hechos probados. CONSIDERANDO que los hechos anteriores que relacionados no son con el voto de la mayoría de los delitos relacionados en el artículo de Justicia Militar ni en la legislación complementaria procede resolver a proceso sin perjuicio de las responsabilidades políticas en que incurra antes de ahora Vista los decretos número 55 y 191 de la Junta de Comandos del "Estado y demás disposiciones de general aplicación FALTA que debamos absolver y absolvemos a proceso Francisco Chillida Isarra mandando a libertad y a sus familiares y amigos al oportuno tratamiento al Tribunal regional competente por no haberse lugar a la imputación de responsabilidades políticas del "Estado nuestra competencia lo procedimos mandamos y citamos. Rubricados. Señalados. BARRIOS Y APROBACION Granada a 20 de Noviembre del 1958 año de la Victoria. Vista la presente Causa por el Consejo de Guerra de la Plaza de Granada y ratificada conforme a lo dispuesto en los decretos 55 y 191 de la Junta de Comandos del "Estado R. SUREANO que el referido Consejo de Guerra ha sido adelantado la que se absolvió al procesado Francisco Chillida Isarra de delito de delito a la Rebelión en el ejército a que los hechos anteriores que son constitutivos de delito alguno CONSIDERANDO que la prueba es racional y fundamentada acredita que es consistente con el estado de guerra y no apreciaciones visto de nulidad al presidente. Vista los precedentes legales citados y la ley de aplicación FALTA imputación cometida a la referida firme y ejecutoria, revocó la una al Jefe Destructor "Ante y Hechos de nulidad correspondiente para notificación y libertad de libertad de no estuviera preso o detenido por otra Causa, para que dentro de un mes comparezca a esta A. Victoria con el Comandante Francisco B. Garcia y el Comandante Hino, rubricados. Hay un voto emitido que dice "Ante de la Guerra Civil, Señalados. Rubricados. GRANADA, 20 DE JUNIO DE 1958. INSTRUCTOR DEL TRIBUNAL DE LA GUERRA DON JOSE ROMERO BARRIOS



COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS BOLIVIANAS, INDEPENDENCIA Y SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEFENSA PÚBLICA

14
Septiembre
del año
del
de 18-19

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA JUEZ : Zaragoza a nueve de Marzo de mil novecientos cua-
 SR VICENTE TUTOR : renta y cuatro.

=====!

Por repartido a este Juzgado el anterior expediente de responsabilidades políticas; regístrese su entrada en el libro correspondiente; deseen los partes prevenidos a la Superioridad, y apareciendo que el expedientado Francisco Chillida Istarre, era vecino de Barcelona, sece al lado al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia por sí procede la remisión de este expediente al Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Responsabilidades políticas de dicha Población que resulta ser el competente para conocer del mismo.

Lo mando y rubrica S. S.ª, doy fe.

E/.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.



El Fiscal dice que en el testimonio hace del expediente
se dice primeramente que Francisco Gualbota era vecino de
Languera y en la sentencia que lo era de Barbatana
por lo que desde el momento que la Sala se fue exa-
minando conyectora, procedo contra de dicho que el
Juzgado dirija explicatorio a la Sala para que en lo
que a caso de esas tan distintas manifestaciones
ha de atender

Languera 16 febrero 1964

Fechado de la Fuente



GOBIERNO
DE ARAGON

E.1.862.062 *

PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza a nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.
SR VICENTE TUTOR !
=====&

Nada cuenta con este expediente y en vista del contenido del anterior dictamen del Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia elevese suplicatorio a la Superioridad a los fines que en dicho dictamen se mencionan así como por lo que se refiere a los prevenidos en el apartado a del artículo 2º de la Ley de 19 de febrero de 1942, sobre reforma de la de Responsabilidades Políticas.

Lo mando y rubrica S.Sª, doy fe.

R/.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.



GOBIERNO
DE ARAGON

5929/1 2212

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 5054
contra Francisco Chillada Garre
de Zaragoza (id)

Juez Instructor de Nº 2
Se inició el expediente en 22 de 2 de 1944
Fallado en de de 19
Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 14958 del año _____ contra Francisco Chi-
lacha Ferris por delito de auxilio a la rebelion del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 8 de Febrero de 1944

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 8 de Febrero de 1944.

Señores

Millanuelo
Sejasola
Barroeta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

El Menor día que procede en estos expedientes

Paragona 11 Febrero 1944

Pase al Ponente

Siligencia. - Semelto Fiscalia hoy 17 Febrero 1944
que

Providencia. - Paragona diecisiete Febrero mil nove-
Señores. -) cientos sesenta y cuatro.
Millaruelo
Zepeda
Barroeta

Pase al Ponente

Paseo

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifica
que

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 22 de *Febrero* de mil novecientos cuaren-

ta y tres *cuatro*

Señores
Hillaruelo
Fezada
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de *Nº 2* para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

[Firma]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico. *[Firma]*

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *rollo n.º 5057, contra Francisco Chillada Tsane, vecino de Zaragoza* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 12 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada
Barroeta } Magistrados

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a 12 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

E

Agustín María Sierra Pomares



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 32441

Responsable

Francisco Chillada Goarri
(Al contestar citase la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculcado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 26 Junio 1946 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de Agosto de 1946.

Islebaunsaunago



Sr. Juez de Instrucción de Logroño nº 2.

[Faint, illegible handwriting]